



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
03 SEP. 2020



CSG-2185-2020

Hora: 13:49  
Firma: E. JORDAN

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA"**

(Denominada en adelante "CARTA")

**NOSOTROS:**

- **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "PDH",
- **MARÍA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA**, actúo en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Comité Pro-ciegos y sordos de Guatemala, denominado en adelante "**COMITÉ**".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

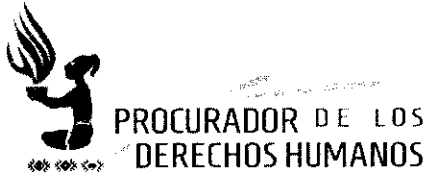
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 literales b y c, y artículo 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa

SECRETARIA GENERAL  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO  
- 3 SET. 2020

HORA: 14:39  
FIRMA: [Signature]



de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de su Plan Estratégico Institucional 2017-2022 tiene como principal misión y visión ser la institución que defiende los Derechos Humanos sin discriminación alguna, promover el respeto de los mismos con atención integral, educación, promoción, procuración y supervisión de la administración pública, para lograr la vigencia de los mismos, así como para el logro del bien común y la convivencia pacífica en observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados y Convenciones en materia de Derechos Humanos.



**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la Defensoría de las Personas con Discapacidad, ha reconocido que la exclusión de las personas con discapacidad en el ámbito guatemalteco es un problema latente y se siguen lesionando sus derechos por lo que es necesaria la aprobación y aplicación de leyes y reglamentos que protejan y garanticen el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, coordinar la promoción de programas de educación y sensibilización entre la población y se debe

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

impulsar la participación ciudadana en la resolución de los problemas de las personas con discapacidad, promocionando la incidencia política y legislativa a efecto de evitar que sus derechos sean violados y/o restaurarlos en el goce de los mismos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, es una institución privada no lucrativa, social y educativa, fundada mediante Acuerdo Gubernativo de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), y en tal virtud, hace 75 años brinda servicios médicos especializados en oftalmología y otología, otorga rehabilitación e inclusión social y laboral, mediante centros educativos a personas con discapacidad visual y auditiva. El Congreso de la República de Guatemala, le otorgó el título y dignidad de Benemérita Institución el 27 de octubre de 1998, "Por su encomiable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población Guatemalteca".



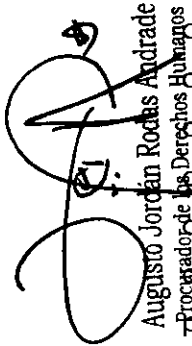
**CONSIDERANDO:**

Que los fines y objetivos del Comité son, promover la salud ocular y auditiva, tanto preventiva como curativa en la República de Guatemala; crear y promover escuelas y centros educativos, institucionales de rehabilitación y otras entidades y establecimientos que coadyuven al bienestar de las personas con discapacidad visual y auditiva; rehabilitar a nivel urbano y rural a las personas con discapacidad visual y auditiva; promover dentro de la comunidad, el apoyo necesario para la integración de las personas con discapacidad visual y auditiva a la sociedad, para su plena realización; realizar todas las demás actividades tendientes a lograr la prevención de la ceguera o la sordera; divulgar por todos los medios, los fines y objetivos del Comité.

**ACORDAMOS:**



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Suscribir la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA**”, de conformidad con las siguientes cláusulas:


**PRIMERA. OBJETO:** La presente “**CARTA**” tiene por objeto, establecer mecanismos de coordinación para implementar políticas y estrategias que fortalezcan el respeto de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en la Procuraduría de los Derechos Humanos.



**SEGUNDA. ACUERDOS. “LAS PARTES”** convienen:


**1. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LA PDH:** En el marco de su competencia acuerda:

- a. Facilitar la comunicación y las condiciones adecuadas para la ejecución de la presente “**CARTA**”.
- b. Participar en actividades de coordinación y planificación de las acciones que se deriven de la presente “**CARTA**”.
- c. Promover la reducción de las barreras para el acceso a la justicia y protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.
- d. Aplicar los convenios y demás instrumentos en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad en las resoluciones que para el efecto sean emitidas.
- e. En la medida de sus posibilidades incluir dentro de las acciones de “**PDH**” la realización de talleres de capacitación sobre el respeto a los Derechos Humanos, tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, dirigidos al personal que designe “**El Comité**”.
- f. Capacitar a las personas trabajadoras de la Dirección de Recursos Humanos sobre el tema de inclusión laboral de personas con discapacidad a través del Programa de Inclusión Laboral de “**El Comité**”, con el propósito de:



Augusto Jordán Rodas Anirrade  
Procurador de los Derechos Humanos

- i. Agregar el enfoque de inclusión laboral a los procedimientos de recursos humanos.
  - ii. Abrir la oportunidad a personas con discapacidad visual o auditiva para realizar pasantías laborales dentro de "PDH".
  - iii. Incorporar a candidatos con discapacidad visual o auditiva en sus procesos de selección, contratación y capacitación del personal con la asesoría del Programa de Inclusión Laboral de "El Comité".
- g. Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.
- h. Permitirá que el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala comparta a través de medios de comunicación las historias de éxito y otra información relevante sobre la inclusión de personas con discapacidad fruto de esta relación interinstitucional. Por lo anterior, facilitará el acceso de representantes del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala para realizar entrevistas y seguimiento de las personas con discapacidad incluidas laboralmente.
- i. La publicidad que realice "PDH" de las acciones que contenga la presente CARTA o sean consecuencia de esta, debe figurar "Con el apoyo de BENEMERITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA o el Logo de "EL COMITÉ".



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

## 2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMITÉ



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS



- a. Brindar asesoría técnica a la "PDH", para que diseñe instrumentos, procedimientos y metodologías accesibles para personas con discapacidad visual y auditiva.
- b. Apoyar a la "PDH" en la capacitación de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para el aprendizaje básico de Lengua de Señas de Guatemala, en forma presencial o virtual según se considere necesario.
- c. Apoyar a la "PDH", para la interpretación de Lengua de Señas de Guatemala en diligencias, eventos público, talleres u otros actos protocolarios de la "PDH" en los que se requiera dicha interpretación, de acuerdo a las posibilidades del "Comité".
- d. Impartir talleres de concientización, dirigidas al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, sobre la forma de interactuar con personas con discapacidad visual y auditiva.
- e. Apoyar en la medida de sus posibilidades con la interpretación de Lengua de Señas de Guatemala a personas con discapacidad en audiencias, denuncias o diligencias, siempre y cuando estén sean dentro de la jornada diurna y dentro del perímetro de la ciudad, de acuerdo a las posibilidades del "Comité".
- f. En la medida de las posibilidades del "Comité" capacitar y Brindar asesoría a la Dirección de Recursos Humanos de la "PDH" para la inclusión laboral de personas con discapacidad visual o auditiva.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

### 3. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

- a. Implementar procesos, orientados a fortalecer el respeto a los Derechos Humanos y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la Procuraduría de los Derechos Humanos.



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS



- b. Diseñar e implementar planes de observación a los Derechos de la discapacidad visual y/o auditiva en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- c. Monitorear y evaluar de manera periódica, el avance del cumplimiento de la presente "**CARTA**"
- d. Presentar informes a las autoridades superiores de cada institución, los cuales deben visibilizar los avances y resultados alcanzados.
- e. Elaborar Constitución Política de la República de Guatemala en escritura braille, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y otras disposiciones legales nacionales e internacionales y material de promoción y educación, de forma que sea accesible a personas con discapacidad visual o auditiva.

**TERCERA. ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un coordinador por cada una de "**LAS PARTES**". En el caso de la "**PDH**", la persona responsable designada es el/la Defensor/a de las personas con discapacidad, o la que el Procurador de los Derechos Humanos designe para el efecto; y por parte de "**EL COMITÉ**", Licenciada Ligia Patricia Chacon Grajeda, Directora Ejecutiva y el señor Carlos Roberto Gómez Segura, Asesor Legal y Gestor Interinstitucional.

**CUARTA. MEDICIÓN DE RESULTADOS:** La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces o Coordinadores.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Si en la realización de un programa intervinere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

**SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "CARTA", serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

**SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguno de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "CARTA", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los "LAS PARTES".

**OCTAVA. OTRA COLABORACIÓN.** La presente "CARTA" no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de "LAS PARTES", en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

**NOVENA. DEL PATROCINIO.** "LAS PARTES" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de "LAS PARTES" en actividades que desarrollen en el marco de la presente "CARTA". La relación emanada de esta "CARTA" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "LAS PARTES" pues todas son entidades independientes y autónomas.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



"LAS PARTES" no podrán a nombre de otro de los aquí firmantes, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole.

**DECIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS.** "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.




**DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** La terminación de la presente "CARTA", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por "LAS PARTES".
5. Por comunicación escrita remitida por alguno de "LAS PARTES", con una semana de antelación.



Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS



**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifestamos que la presente Carta es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todos los esfuerzos y acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por el enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** La presente "**CARTA**" tendrá una vigencia cuatro (4) años prorrogable, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes, con la posibilidad de ser prorrogable mediante simple cruce de cartas.

**DÉCIMA SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que toda la información que se intercambie por motivo de la presente "**CARTA**" se tomará como marco lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS CLÁUSULAS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.


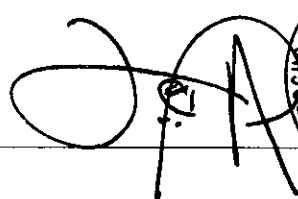
**DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "**PDH**", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte del "**COMITÉ**", la dirección para recibir notificaciones será la sede del Comité ubicado en la novena (9ª) calle, tres guion cero siete (3-07) zona uno (1), de la ciudad de Guatemala, apartado postal número cero diez cero uno (011001).



Augusto Jordán Rodas Andrada  
Procurador de los Derechos Humanos

**DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN.** "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA" y alcance legal, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en seis hojas, útiles en ambos lados, a excepción de la sexta únicamente en su anverso.



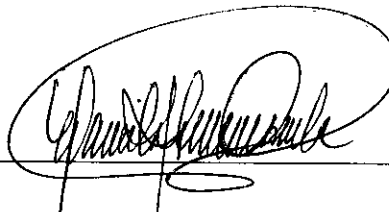
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 2/09/2020



MARÍA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUAEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 2/09/2020